



ALCALDÍA DE PEREIRA

1095 25 DIC 2011
DECRETO No.

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2012, para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de lo dispuesto por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y de acuerdo con la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002, por medio de la cual fue certificado el Municipio de Pereira y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Pereira, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20º de la Ley 715 de 2001; razón por la cual, éste Ente Territorial asumió la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que acorde con el artículo 315 de la Carta Política, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la educación como servicio público esencial, que cumple una función social.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

Que teniendo en cuenta el artículo 67 del Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1850 de 2002, los docentes al servicio oficial tienen derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, estableció que los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.

Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el Decreto 996 de 1951, modificado por el Decreto 1264 de 1981, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el AÑO LECTIVO 2012, el cual inicia el día dieciséis (16) de enero de 2012 y culmina el día trece (13) de enero de 2013, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.



[Handwritten signature]
1



1095

- 5 DIC 2011

DECRETO No.

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2012, para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de lo dispuesto por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y de acuerdo con la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002, por medio de la cual fue certificado el Municipio de Pereira y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Pereira, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20º de la Ley 715 de 2001; razón por la cual, éste Ente Territorial asumió la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que acorde con el artículo 315 de la Carta Política, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la educación como servicio público esencial, que cumple una función social.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

Que teniendo en cuenta el artículo 67 del Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1850 de 2002, los docentes al servicio oficial tienen derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, estableció que los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.

Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el Decreto 996 de 1951, modificado por el Decreto 1264 de 1981, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el AÑO LECTIVO 2012, el cual inicia el día catorce (16) de enero de 2012 y culmina el día trece (13) de enero de 2013, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.



DECRETO No. 1095

- 5 DIC 2011

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2012, para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

Parágrafo: La sumatoria de las semanas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo, equivalen a las doce (12) semanas de receso estudiantil, según lo contemplado en el literal b), numeral 2) del artículo 14 del Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO 2º. Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2012 según el artículo 14 del decreto 1850 de 2002, se distribuirán así:

CONCEPTOS	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Planeación y Desarrollo Institucional (05 semanas)	16 de enero a 22 de enero (primera semana) 26 de marzo a 1º de Abril (segunda semana) 18 de junio a 24 de junio (tercera semana)	8 de octubre a 14 de octubre (cuarta semana) 3 de Diciembre a 9 de diciembre (quinta semana)
Trabajo académico con estudiantes (40 semanas)	23 de enero a 25 de Marzo y 2 de Abril a 8 de Abril= primer período 9 de abril a 17 de junio = segundo período (20 semanas)	9 de julio a 16 de septiembre = tercer período 17 de septiembre a 7 de octubre y 15 de octubre a 2 de Diciembre= cuarto período (20 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. (07 semanas)	25 de junio a 8 de julio. (2 semanas)	10 de diciembre a 13 de enero de 2013 (5 semanas)
Receso estudiantil (12 semanas)	14 de enero a 22 de enero (1 semana) 26 de marzo a 1º de Abril (1 semana) 18 de junio a 8 de julio (3 semanas).	8 de octubre a 14 de octubre. (1 semana) 3 de Diciembre a 9 de diciembre (1 semanas) 10 de Diciembre 2012 a 13 de enero de 2013 (5 semanas) TOTAL 12 SEMANAS

PARÁGRAFO 1º. Con el fin de compensar laboralmente los días de Semana Santa, los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo y alumnos desarrollarán la jornada escolar los días sábados 4 de febrero, 10 de marzo y 24 de marzo de 2012.

Handwritten signature



DECRETO No. 1095 - 5 DIC 2011

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2012, para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

PARAGRAFO 2º. Los días calendados en el parágrafo 1º del artículo 2º de la presente resolución, serán de estricto cumplimiento, excepto procesos de calamidad pública o cualquier afectación imprevista, lo cual dará origen a una modificación por autoridad competente.

ARTICULO 3º El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

ARTICULO 4º El día del educador se conmemora el viernes 18 de mayo de 2012, fecha que no podrá ser objeto de modificación alguna.

ARTICULO 5: Aquellos Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen jornadas nocturnas, sabatinas o dominicales en atención al decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, especialmente en los artículos 18 y 23, idem, deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación a más tardar el 20 de enero de 2012 para su respectiva revisión y aprobación por parte del Cuerpo Técnico de Supervisores y de la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 6º. La Secretaría de Educación Municipal invita a participar a la comunidad Educativa en la celebración de las siguientes fechas: Abril 28 (día del niño(a)); Mayo 21 (día de la afrocolombianidad); Julio 20 (día de la independencia); agosto 7 (Batalla de Boyacá); Septiembre 9 (día de los derechos humanos); Octubre 12 (día de la interculturalidad, del árbol y de la etno-educación); noviembre 11 (día de la Independencia de Cartagena).

PARÁGRAFO. Los días festivos correspondientes a celebraciones de: afrocolombianidad (21 de mayo), la independencia (julio 20) y, la raza - el árbol - etno-educación (octubre 12); día de la Pereiridad (25 de Septiembre), la Administración Municipal de Pereira, programará las respectivas celebraciones, de tal manera que se vinculen los Establecimientos Educativos de naturaleza oficial y privada, en sus festejos aniversarios.

ARTÍCULO 7º. En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y honores a los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO 8º. Antes del 31 de enero de 2012, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo según el Decreto 3011 de 1997, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2012, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 que estableció la incorporación de cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de AMÉRICA, de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución 1730 del 17 de junio de 2004 en lo relacionado con la jornada única y la intensidad horaria anual en concordancia con la directiva ministerial número 15 de agosto 21 de 2009, sobre cumplimiento de las 40 semanas y la atención directa escolar de 800, 1000 y 1200 horas anuales para Nivel preescolar, básica primaria y ciclo básica secundaria y nivel de media, respectivamente.

ARTÍCULO 9º. El Rector o Director Rural será el responsable de organizar con su equipo de gestión, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan Operativo Anual de Inversión para el año escolar, el cual contendrá las actividades del calendario académico.





DECRETO No. 1095

- 5 DIC 2011

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2012, para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

ARTÍCULO 10°. *Corresponde a los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.*

ARTÍCULO 11°. *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el decreto 1850 de 2002, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y, la jornada escolar. La Secretaría de Educación de Pereira, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios previa petición debidamente motivada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.*

Parágrafo. *Los días sábados considerados como jornada escolar en el presente decreto se asumen como días hábiles.*


ARTÍCULO 12°. *Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.*

ARTÍCULO 13°. *Para los fines pertinentes, remítase copia del presente decreto al Ministerio de Educación Nacional.*

ARTÍCULO 14° *Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

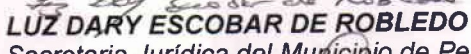
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - 5 DIC 2011


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal de Pereira


LUZ ADRIANA RÍOS QUINTERO
Secretaria de Educación Municipal


PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Subsecretaria de Planeación y Calidad.


JOSE WILLIAM POSADA RUIZ
Director Operativo Jurídica (E)


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira

Proyectó: Oscar maya 